



MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO DE SERVICIOS **TÉCNICOS (189)**

NÚMERO **GERENCIA MUNICIPAL GUIÓN GUIÓN CERO CATORCE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (GERENCIA MUNICIPAL-014-2019)** En la ciudad de Guatemala, el **Dos (2)** de **Enero** del **Dos Mil Diecinueve (2019)**, NOSOTROS: **OSCAR ALFONSO DE LEON MARIZUYA**, de cuarenta y cinco (45) años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Químico, de este domicilio, identificándome con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: mil novecientos ochenta y ocho, noventa y cinco mil cero noventa y siete, cero novecientos uno (1988 95097 0901) extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, con Número Identificación Tributaria (NIT): uno siete , uno uno , tres , siete, nueve, dos (17113792), actúo en mi calidad de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS** de la **MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA**, personería que acredito con Acuerdo de Gerencia número **AG/NOMBRAMIENTO/029-2016** de fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciséis y facultado para autorizar contratos Laborales y de Servicios Técnicos y/o Profesionales, según el Acuerdo de Gerencia número **AG/NOMBRAMIENTO/001/2017** de fecha tres de enero del dos mil diecisiete. Y por otra parte **PATRICIA ESCOBAR DALTON DE ARZU** de **seseta y cinco (65)** años de edad, **Casada**, **Secretaria Ejecutiva Bilingüe**, **Guatemalteca**, con Número de Identificación Tributaria (NIT): **dos nueve ocho cuatro tres uno ocho (2984318)** me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: **uno nueve seis cuatro ocho siete cuatro tres nueve cero uno cero uno (1964 87439 0101)**, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en lo que sigue se me denominará también como **"LA TÉCNICO"**. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal antes consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente instrumento, y que por este acto celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es regular las condiciones bajo las cuales **"LA TÉCNICO"** prestará a favor de la **MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA** sus servicios **TÉCNICOS** y por la naturaleza del contrato **LA TÉCNICO** no tiene decisión o ejecución, tampoco del manejo de fondos públicos. **SEGUNDA: DESCRIPCION DEL SERVICIO.** Manifiesta **"LA TÉCNICO"** que posee los conocimientos teóricos y la experiencia práctica para la eficaz y eficiente prestación de los servicios y que por este acto se compromete a prestar dichos servicios como **TÉCNICO** en de la **MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA**, bajo



el renglón 189, de conformidad con los términos de referencia y oferta de servicios que se adjuntan al presente contrato y los cuales forman parte integral del mismo. TERCERA: PLAZO DE CONTRATO. El plazo del presente contrato será a partir del día Dos (2) de Enero del Dos Mil Diecinueve (2019) al Treinta y uno (31) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO. LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA conviene pagar a "LA TÉCNICO" por los servicios TÉCNICOS que preste, la cantidad total de Ciento cincuenta mil quetzales exactos (Q 300,000.00), No se aplica IVA por ser pequeño contribuyente, , la que se hará efectiva mediante Doce (12) pagos mensuales de Veinticinco mil quetzales exactos (Q 25,000.00) cada uno. Los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria número dos cero uno nueve punto uno dos uno cero cero uno cero uno punto uno tres punto cero cero punto cero cero punto cero tres punto cero cero punto uno ocho nueve punto tres uno (2019.12100101.13.00.000.003.000.189.31). QUINTA: IMPUESTOS. "LA TÉCNICO" reconoce que es el único responsable del pago de los impuestos que se generen de la presente contratación, en cuanto a la Municipalidad de Guatemala le compete solamente lo establecido en la Ley. SEXTA: DISPONIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL TÉCNICO. "LA TÉCNICO" declara que posee los conocimientos habilidades y experiencia para dar debido cumplimiento a sus obligaciones derivadas de este contrato, en el plazo convenido y en las condiciones estipuladas en el mismo y que se compromete a realizarlo con la dedicación, diligencia y con arreglo a las prescripciones de la ciencia de que se trate sujetándose a los principios de ética haciéndose responsable por los daños y perjuicios que cause por dolo, culpa, ignorancia inexcusable o por la divulgación o uso de la información y proyecto que son de carácter confidencial. La MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria ni subsidiaria con "LA TÉCNICO" derivado de cualquier daño o perjuicio que se causare a terceras personas con ocasión de la prestación de los servicios a que se refiere este contrato y en ningún caso puede interpretarse lo aquí establecido como una asunción por parte de la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA de tales responsabilidades que corresponden únicamente a "LA TÉCNICO". Así mismo, "LA TÉCNICO" declara y garantiza que ningún contrato, acuerdo u obligación suya frente a terceros interferirá en ninguna forma con la completa ejecución de sus obligaciones a la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA o con el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato. SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LA TÉCNICO" se compromete a guardar la más estricta discreción y confidencialidad en el manejo de la información (Información Confidencial) que pudiera

tener con relación a la prestación de dichos servicios con la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA. Para proteger los derechos de la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA y de terceros, "LA TÉCNICO" se obliga a utilizar la información que por razón del servicio que presta sea de su conocimiento, única y exclusivamente para cumplir con la prestación de servicios contratados, a no divulgar, proveer, utilizar, revelar, publicar, disponer, reproducir, copiar, suministrar o transferir de forma directa o indirectamente ninguna información propiedad de la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA y de terceros, sin previa autorización de estos, en ninguna forma a ninguna persona o entidad para ser utilizada para beneficios individual de estas u otras personas, siendo responsable del pago de los daños y perjuicios, más los gastos que se originen por dicha violación al resguardo de la información confidencial revelada. "LA TÉCNICO" reconoce que la información a la que tendrá acceso es considerada confidencial, y que dicha información puede encontrarse en documentos, registro, medio electrónico, medio impreso, medio acústico, audiovisual, verbal o de cualquier otra índole. Así mismo para compartir información confidencial con terceros ajenos a la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA "LA TÉCNICO" deberá de cumplir con los protocolos y procedimientos internos de la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA y del derecho administrativo debiendo contar en todo caso con autorización. Así mismo, conforme lo establecido en el Numeral cinco (5), Artículo nueve (9) y los Artículos veintiuno (21) veintidós (22) y otros relacionados del Decreto cincuenta y siete guion dos mil ocho (57-2008), Ley de Acceso a la Información Pública, las partes manifestamos que el presente contrato contiene información confidencial y la misma debe de respetarse conforme a la legislación vigente. En todo caso, conforme lo establecido en el numeral treinta y tres (33) del Artículo seis (6) del Decreto cincuenta y siete guion dos mil ocho (57-2008), Ley de Acceso a la Información Pública, cualquier información requerida por terceros relacionados con el presente contrato será proporcionado únicamente por la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA lo cual es aceptado expresamente por las partes. Todos los servicios realizados, prestados o creados por "LA TÉCNICO" durante la vigencia del presente contrato pertenecen a la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA y no tendrá derechos para reproducir, manufacturar, utilizar, adaptar, modificar, publicar, distribuir, sublicenciar, ejecutar, comunicar públicamente, traducir, alquilar, importar o de otra forma explotar los servicios y no tendrá derecho de solicitar reconocimientos económicos sobre los servicios una vez termine la relación con la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA. **OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del presente contrato es eminentemente CIVIL, por lo que su

interpretación, aplicación, cumplimiento y en general todo lo relacionado con el mismo, quedará sujeto exclusivamente a lo regulado en el Código Civil Decreto Ley ciento seis (106) y especialmente a lo establecido en los artículos del dos mil veintisiete (2027) al dos mil treinta y seis (2036) de dicho cuerpo legal. "LA TÉCNICO" entiende y acepta que no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter profesional y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones de carácter laboral. **NOVENA: DE LA EXCLUSIVIDAD DE SUS SERVICIOS.** "LA TÉCNICO" acepta expresamente que no podrá delegar, ceder, transferir o asignar, en otro contratado o en tercero en forma temporal o definitiva, total o parcial, los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, quedando responsable de los daños y perjuicios en caso de incumplimiento salvo que exista la aceptación previa y por escrito de la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA TÉCNICO" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido entre las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA PRIMERA: DEL ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES.** Expresa "LA TÉCNICO" que entiende y conviene en que las disposiciones de este contrato relativas a la confidencialidad pactada continuaran estando en plena vigencia y efecto a pesar de la terminación de la prestación de servicios con la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA. **DECIMA SEGUNDA: INFORME DE LOS SERVICIOS.** "LA TÉCNICO" se compromete presentar factura vigente, autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) e informe mensual detallado con los servicios TÉCNICOS prestados conforme los términos de referencia el cual deberá presentar a la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA. Así mismo, "LA TÉCNICO", se obliga a presentar un informe final y a entregar finiquito a favor de LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA al finalizar el plazo del presente contrato. Los informes que rinda "LA TÉCNICO" son propiedad de LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos mensuales pactados. **DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales por parte de "LA TÉCNICO"; B) Si la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA no está de acuerdo con el servicio prestado por "LA TÉCNICO"; C) La MUNICIPALIDAD DE

GUATEMALA tendrá derecho a dar por terminado el plazo del contrato sin responsabilidad de su parte mediante aviso previo de quince (15) días de anticipación a "LA TÉCNICO"; D) En caso "LA TÉCNICO" trasgreda las leyes del país y que pueda afectar directa o indirectamente los intereses de la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA; E) Por rescisión acordada entre las partes, F) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento;

DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Ambas partes acuerdan que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato será sometida al procedimiento arbitral de equidad en la República de Guatemala siguiendo para ello el procedimiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guatemala. Para el efecto "LA TÉCNICO" señala como lugar para recibir citaciones o notificaciones la dirección de notificación Avenida Reforma trece guion setenta (13-70) zona nueve (9) Edificio Real Reforma, obligándose a dar aviso mediante correo certificado con acuse de recibo de cualquier cambio en la dirección aludida, pues de lo contrario se tendrá por válidas y bien hechas las efectuadas en la dirección señalada.

DECIMA QUINTA: La Municipalidad de Guatemala se registra con número de CUENTADANCIA T tres guion uno guion uno (T3-1-1).

DECIMA SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, "LA TÉCNICO" se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de Guatemala, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total. Esta se hará efectiva por parte de la Municipalidad de Guatemala, cuando ocurra incumplimiento por parte de "LA TÉCNICO", para lo cual se dará audiencia por diez (10) días a la institución afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente. Vencida la audiencia sin oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y a la institución afianzadora hará el pago respectivo dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que hará constar en la póliza. La afianzadora deberá mantener la fianza vigente hasta que la Municipalidad extienda el finiquito correspondiente a favor de "LA TÉCNICO".

DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. "LA TÉCNICO" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal, Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la Republica.

DECIMA OCTAVA: APROBACIÓN LEGAL: El presente contrato se encuentra en conformidad con la ley, según lo que estipula el artículo veinte (20) inciso e) de las Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015).



**Muni
Guate**

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

**MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

DECIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. VIGESIMO: ACEPTACIÓN. En los términos relacionados ambas partes aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su validez, objeto y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

OSCAR ALFONSO DE LEON MARIZUYA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



PATRICIA ESCOBAR DALTON DE ARZU
LA TÉCNICO